



DECRETO No 039 FECHA: ABRIL 2 DE 2014	Código: F-AM-018
	Versión: 01
	Página 1 de 3

**“POR EL CUAL SE PROHIBE EL PARQUEO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO SABANETA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Constitución Política, los artículos 3°, 6° y 119 las leyes 769 de 2002, artículos 2° literal b) de la 105 de 1993 ,y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)”
- b) Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- c) Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
- d) Que la comunidad Sabaneteña ha sido reiterativa en requerir de la Administración mayor control al uso indiscriminado del parqueo en las vías públicas en horas diurnas y nocturnas, que por una parte afecta la movilidad en los diferentes sectores y por otro, se constituye en medio propicio para el actuar criminal y la



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



DECRETO No 039  
FECHA: ABRIL 2 DE 2014

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3

materialización de diferentes conductas que alteran el orden público y la convivencia ciudadana.

- e) Que la Administración de Sabaneta en aras de garantizar la movilidad, la seguridad y la sana convivencia de los habitantes del Municipio de Sabaneta, encuentra pertinente prohibir el parqueo de vehículos de servicio particular y público en cualquiera de sus modalidades, en la zona urbana de la municipalidad a cualquier hora del día o de la noche, salvo que se haga uso de las zonas de estacionamiento regulado, demarcadas y señalizadas por la autoridad de tránsito o las zonas definidas para cargue y descargue de mercancías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prohíbese el parqueo de vehículos de servicio particular y público en cualquiera de sus modalidades (carga, pasajeros, mixto y especial) en la zona urbana del Municipio de Sabaneta, a cualquier hora del día o de la noche; salvo que se haga uso de las zonas de estacionamiento regulado, demarcadas y señalizadas por la autoridad de tránsito o las zonas definidas para cargue y descargue de mercancías.

**ARTICULO SEGUNDO.** El incumplimiento a lo estipulado en esta disposición, dará lugar a las sanciones que sobre el particular señala el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 21 de Ley 1383 de 2010, en especial el código de infracción C2, (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos), que estipula una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y además el vehículo será inmovilizado y el usuario quedará obligado al pago del servicio de grúa y parqueadero.

**ARTÍCULO TERCERO. PERIODO DE SOCIALIZACION.** La presente disposición tendrá un periodo de socialización y acoplamiento a la norma, a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el 30 de abril de 2014, término en el cual se impondrán comparendos pedagógicos. Vencido dicho periodo se llevará a cabo el procedimiento contravencional sancionatorio.



Código NP CO-SC 6460-1



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



DECRETO No 039  
FECHA: ABRIL 2 DE 2014

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



**ARTICULO CUARTO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito, por intermedio de su Cuerpo de Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles; para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los dos (2) días del mes de Abril de dos mil catorce (2.014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*J*  
*P/*  
*Lujo*  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa Municipio de Sabaneta

*Sebastian*  
**SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA**  
Secretario de Gobierno

*Edgar*  
**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
Secretario de Movilidad y Transito

*CEG*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia